

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 MAR 2023

Proceso N° 2022-00342

1. Obre en autos comunicación allegada por la parte demandante, a través de la cual, dando cumplimiento a lo requerido en providencia calendaro el 2 de diciembre de 2022 (fl. 13), indica la forma en que obtuvo el correo que relaciona en el acápite de notificaciones de la demandada, allega las constancias del caso, e informa otra dirección de correo electrónico.

2. Por lo anterior, se le requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia a través de la cual se libró mandamiento de pago (fl. 13), esto es, notificar personalmente a la demandada de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(2)

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente documento se verifico por Estado

N° 027 Fecha 10 ABR 2023

